DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 451

"Por la cual se establece una jornada laboral especial en la Universidad del Magdalena, para el día viernes 28 de julio de 2017, en el horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital, mediante Decreto N° 165 del 21 de julio de 2017 declaró el día 28 de julio de 2017, a partir de las 2:30 p.m. y los días 29 y 31 de julio de la misma anualidad, como cívicos no laborales, con motivo de la celebración de las Fiestas del Mar.

Que las festividades marinas constituyen un acontecimiento de gran importancia histórica, cultural y ambiental para la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. y sus habitantes, pues hacen parte de la identidad del pueblo samario y contribuyen a la promoción del desarrollo turístico regional.

Que como expresión arraigada y auténtica de la cultura del Caribe Colombiano, la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. celebra tradicionalmente en el marco de su fiesta, diversas actividades folclóricas y culturales, que constituyen el escenario por excelencia para que los ciudadanos se congreguen a divertirse sanamente y en paz, fortaleciendo el espíritu de pertenencia por la ciudad con alegría y compromiso ciudadano.

Que tales circunstancias animan la participación de todos los estamentos cívicos, institucionales, públicos y privados de la ciudad y la presencia de visitantes y delegaciones oficiales de otras regiones del país.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que con el ánimo de alentar la presencia y participación de los servidores públicos y la comunidad universitaria en general en estas festividades, como parte de su identidad cultural, se establecerá para el día viernes 28 de julio de 2017, una jornada laboral especial y de recepción de comunicaciones oficiales, de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Que el día viernes 28 de julio de 2017, a partir de la 1:00 p.m. no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, derechos de petición, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese jornada laboral especial en la Universidad del Magdalena, para el día viernes **28 de julio de 2017, en el horario continuo de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer de manera temporal, para el día viernes **28 de julio de 2017**, el **horario especial continuo de recepción de comunicaciones oficiales**, de **7:00 a.m. a 1:00 p.m.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender para el día viernes 28 de julio de 2017, a partir de las 1:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, derechos de petición, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo Único: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo trámites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: Informar por vía correo electrónico institucional a todas las dependencias de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los, 26 JUL. 2017

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Elaboró: Luz Marina Cuisman Amorocho – Prof. Esp. DTH
Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano.